

OPORTUNA ALERTA DE SINDESENA AYUDA A SALVAGUARDAR EL PRESUPUESTO DEL SENA

Unidad de acción de varios actores permite el retiro de artículo del Plan Nacional de Desarrollo que afectaba la financiación del SENA.

En un borrador del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) que conocimos el viernes 3 de febrero, se pretendía eliminar la destinación específica de impuestos al presupuesto SENA y la garantía de su crecimiento.

SINDESENA con el apoyo de representantes del Congreso de la República, de la Dirección del SENA, del Ministerio de Trabajo y del Ministerio del Interior; contribuye para que se frene la afectación al presupuesto de la entidad, por artículo en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Entre el sábado 4 y domingo 5 de febrero del año en curso, estuvo circulando por las UTLS (Unidades de Trabajo Legislativo) del Congreso, el borrador del PND a radicarse el lunes 6 de febrero, en el que fue detectado por el asesor de SINDESENA, doctor Carlos Suescún, que el artículo 52, se constituía en un gravísimo ataque a las garantías del presupuesto del SENA establecidas en leyes precedentes como la destinación específica de algunos impuestos y su crecimiento anual.

Se propuso en el artículo 52 del borrador del PND, modificar el artículo 243 del Estatuto Tributario para introducir una reducción de 0.5 puntos en el valor de recursos de destinación específica para el SENA, en relación con el valor establecido en el artículo 102 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria vigente)

BORRADOR PROYECTO PND 2023-2026	LEY 1819 DE 2016 REFORMA TRIBUTARIA (vigente)
Artículo 52: Modifíquese el artículo 243 del Estatuto Tributario, el cuál quedará así:	Artículo 102 de la Ley 1819 de 2016 vigente
Artículo 243. Destinación específica. A partir del período gravable 2023, 9 puntos porcentuales (9%) de la tarifa de Impuesto sobre la Renta y	Artículo 243. Destinación específica. A partir del período gravable 2017, 9 puntos porcentuales (9%) de la tarifa de Impuesto sobre la Renta y

[Afiliate aqui](#)





Complementarios de las personas jurídicas, se destinarán así:	Complementarios de las personas jurídicas, se destinarán así:
<ol style="list-style-type: none">1. 1.4 puntos se destinarán al ICBF2. 0.9 puntos al SENA3. 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud4. 0.4 puntos se destinarán a financiar programas de atención a la primera infancia.5. 0.6 puntos a financiar las instituciones de educación superior públicas para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos beca a través del ICETEX.6. 1.3 puntos para financiar los programas sociales que determine el Gobierno Nacional"	<ol style="list-style-type: none">1. 2.2 puntos se destinarán al ICBF2. 1.4 puntos al SENA3. 4.4 puntos al Sistema de Seguridad Social en Salud4. 0.4 puntos se destinarán a financiar programas de atención a la primera infancia.5. 0.6 puntos a financiar las instituciones de educación superior públicas para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos beca a través del ICETEX.

La pretensión de reducir en 0.5 puntos los recursos de destinación específica en el presupuesto del SENA, provenientes de la tarifa de Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, al pasar de 1.4 puntos a 0.9 puntos, y considerando el presupuesto que le correspondería para el 2023, de cerca de \$2.5 billones, equivaldría a una reducción cercana a \$900.000 millones.

Además, se proponía eliminar la garantía que mantiene el crecimiento en el presupuesto del SENA, existente en los párrafos 2 y 3 del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, y que está definido así:

"Artículo 102. Parágrafo 2º. En todo caso, el Gobierno Nacional garantizará que la designación de recursos en los presupuestos del SENA y el ICBF sea como mínimo un monto equivalente al presupuesto de dichos órganos para la vigencia fiscal de 2013 sin incluir los aportes parafiscales realizados por las entidades públicas y las entidades sin ánimo de lucro, los aportes parafiscales realizados por las sociedades y personas jurídicas y asimiladas correspondientes a los empleados que devenguen diez (10) o más salarios mínimos mensuales legales

[Afiliate aquí](#)





vigentes, ni los aportes que dichas entidades recibieron del Presupuesto General de la Nación en dicha vigencia, ajustado anualmente con el crecimiento causado del índice de precios al consumidor más dos puntos porcentuales (2pp).

Parágrafo 3º. Cuando con el recaudo de los nueve (9) puntos a los que se refiere este artículo no se alcance a cubrir el monto mínimo de que trata el parágrafo anterior, el Gobierno Nacional, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, asumirá la diferencia con el fin de hacer efectiva dicha garantía.”

Es absolutamente verificable que, al eliminar la garantía en el crecimiento del presupuesto de la entidad, puede verse disminuida su asignación presupuestal, cuando por algún factor se reduzca el recaudo y el Gobierno entonces, no estaría obligado a mantener el crecimiento en los 2 puntos porcentuales por encima del IPC, quedando su presupuesto al vaivén del Gobernante de turno; sin recursos con destinación específica y sin garantía de crecimiento.

Con la alerta accionada por SINDESENA al Congresista Wilson Arias, al Director General del SENA, doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa y a la Ministra de Trabajo, Doctora Gloria Inés Ramírez sobre este inconveniente ataque a las finanzas del SENA; cada uno de ellos escaló la alarma respectiva ante altos dignatarios del Gobierno Nacional con la petición expresa al ministro del Interior doctor Alfonso Prada y al Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP), doctor Jorge Iván González, del retiro del mencionado artículo 52 del PND, previo a su radicación.

Es así como consecuente con la actual política de estado, la importancia del SENA y su previsto papel en el cumplimiento de las políticas sociales en el Plan de Gobierno del presidente Petro, particularmente en el fortalecimiento de las economías populares y campesinas, el DNP decidió retirar el artículo en una muestra de voluntad y respaldo a las acciones de la entidad.

Superada la etapa de alerta y oportuna corrección, se hace necesario identificar, de dónde provino tal iniciativa de inclusión del cuestionado artículo en la nueva Ley, porque es una evidencia palpable de actuación de los “enemigos internos” que yacen en las huestes del Gobierno actual en contra de la entidad. Podría tratarse de funcionarios que vienen del Gobierno Duque intentando mantener las políticas de su anterior jefe, quien, al no lograr su cometido en sus cuatro años de gobierno, estén buscando lograrlo durante este nuevo gobierno.

[Afiliate aqui](#)



SINDESENA reconoce y agradece la pronta actuación de representantes de altas esferas de la Dirección General del SENA, del Congreso y el Gobierno para lograr la eliminación del artículo 52 del PND y alerta sobre posibles ataques en próximas leyes, porque va quedando cada vez más claro que en el Gobierno del Cambio, permanecen aún servidores que "camuflados", o "mimetizados" de diversos colores siguen apostándole a lo que han sido sus particulares intereses, les conviene que nada cambie para seguir disfrutando de sus privilegios. Se trata pues, guardadas proporciones, de la misma actitud de aquellos poderosos e inescrupulosos del país que ven en los anuncios de reforma del actual gobierno, la pérdida de sus privilegios y no dudan en acudir a cualquier mecanismo, soterrado, rastrero, engañoso, con tal de salirse con las suyas. A los trabajadores nos corresponde mantenernos alerta para desenmascarar a estos servidores, enemigos del SENA, de la formación profesional integral.

Atentamente,

Aleyda Murillo Granados
Presidente

Augusto García Tamayo
Fiscal

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, febrero 13 de 2023

[Afiliate aqui](#)

